Ley de 16 de octubre de 1915

Congreso Nacional.- Se prorrogan las sesiones del ordinario.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Prorrógase el período de las sesiones ordinarias del actual Congreso Nacional, debiendo fijarse oportunamente, dentro de los treinta días útiles de prórroga, el día de la clausura de sus funciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional .— La Paz, 13 de octubre de 1915.

José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, 16 de octubre 1915 años.

ISMAEL MONTES .- Arturo Molina Campero.